



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00660 00

De la revisión de las presentes diligencias se desprende que los requisitos formales impuestos por el artículo 90 del Código General del Proceso no se cumplen en su totalidad; así las cosas, se avizora que, de entrada, corresponde negar el mandamiento de pago solicitado al no constituir título ejecutivo el documento anexo, por las siguientes razones:

El artículo 422 *ibídem*, dispone que “**pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba en contra de él (...)**”. (Negrillas fuera de texto original).

Así las cosas y una vez analizado el documento aportado y esgrimido como título ejecutivo, pagaré No. 00130063009600259758, este no identifica **EL AÑO** de la fecha de vencimiento de la suma dineraria allí indicada, aspectos que imposibilitan el reconocimiento claro y expreso de la obligación, pues no se tiene la certeza de la figura de exigibilidad, lo que conlleva al no lleno de requisitos de la norma en énfasis.

Así las cosas, sobre dicho documento no es viable librar la orden de pago solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **61** del **12 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9a292eaf944746035933fc4b85663e7642f9808da4da9262e63a2831dc02d5**

Documento generado en 11/07/2022 01:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>